

**AVISO DE DIVULGACIÓN DE DERECHOS DE LOS INQUILINOS DE RECIBIR  
FACILIDADES RAZONABLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES**

**Facilidades razonables**

La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York requiere que los proveedores de vivienda brinden facilidades o realicen modificaciones razonables en una edificación o espacio habitable para cubrir las necesidades de personas con discapacidades. Por ejemplo, si tiene una deficiencia física, mental o médica, puede pedir a su proveedor de vivienda que haga las áreas comunes del edificio accesibles, o que cambie ciertas políticas para cubrir sus necesidades.

Para solicitar facilidades razonables, debe comunicarse con su administrador de propiedad llamando al

\_\_\_\_\_ o \_\_\_\_\_ o por correo electrónico \_\_\_\_\_\*.  
Management Tel. #                      Additional Management Tel. #                      Management Email

Usted deberá informar a su proveedor de vivienda que tiene una discapacidad o un problema de salud que interfiere con su uso de la vivienda, y que su solicitud de facilidad puede ser necesaria para brindarle igualdad de acceso y oportunidad para usar, así como para disfrutar su vivienda, las comodidades y los servicios normalmente ofrecidos por su proveedor de vivienda. Un proveedor de vivienda puede solicitar información médica cuando sea necesario para respaldar el hecho de que existe una discapacidad cubierta y que la necesidad de la facilidades es una discapacidad asociada.

Si usted considera que se le ha denegado una facilidad razonable debido a su discapacidad, que se le denegó una vivienda o que se tomaron represalias en su contra debido a que solicitó una facilidad razonable, puede presentar una queja ante la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York según lo descrito al final de este aviso.

Específicamente, si tiene una deficiencia física, mental o médica, puede solicitar:<sup>†</sup>

Permiso para cambiar el interior de su unidad de vivienda para hacerla accesible (sin embargo, usted debe pagar

---

\* El Aviso debe incluir información de contacto cuando se proporcione en virtud de 466.15(d)(1), más arriba. Sin embargo, cuando se brinden en virtud de (d)(2) y cuando esta información no se conozca, el enunciado debe indicar “Para solicitar una facilidad razonable, debe comunicarse con el administrador de su propiedad”.

† Este Aviso brinda información sobre sus derechos en virtud de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York, la cual aplica a personas que residen en cualquier lugar del estado de Nueva York. Las leyes locales pueden ofrecer protecciones además de aquellas descritas en este Aviso, pero las leyes locales no pueden disminuir sus protecciones.

estas modificaciones y en el caso de un alquiler, su proveedor de vivienda puede requerir que usted restaure la unidad y la deje en su condición original cuando se mude); cambios en las reglas, políticas, prácticas o servicios de su proveedor de vivienda; cambios en áreas comunes de la edificación para que pueda tener igualdad de oportunidades de usar el edificio. La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York requiere que los proveedores de vivienda paguen facilidades o modificaciones razonables en áreas de uso común.

Ejemplos de modificaciones y facilidades razonables que pueden solicitarse en virtud de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York incluyen:

Si tiene una deficiencia de movilidad, se puede requerir a su proveedor de vivienda que le brinde una rampa u otros medios razonables para permitirle ingresar y salir del edificio.

Si su proveedor de atención médica brinda documentación que indique que tener un animal lo ayudará con su discapacidad, usted debe tener permitido conservar al animal en su casa a pesar de la regla de “no mascotas”.

Si necesita barras de seguridad en su baño, puede solicitar permiso para instalarlas por su cuenta y gasto. Si su vivienda se construyó para ocupación por primera vez después del 13 de marzo de 1991 y las paredes deben reforzarse para sostener barras de seguridad, su proveedor de vivienda debe pagarlo.

Si usted tiene una deficiencia que requiera un estacionamiento cerca de su unidad, puede solicitar a su proveedor de vivienda que le brinde ese estacionamiento o que lo coloque al principio de la lista de espera si no hay un lugar adyacente disponible.

Si tiene una deficiencia visual y requiere avisos impresos en un formato alternativo, como en letras grandes, o necesita que los avisos se pongan a su disposición en formato electrónico, puede solicitar esa facilidad a su arrendador.

### **Estándares de accesibilidad requeridas**

Todas las edificaciones construidas para uso después del 13 de marzo de 1991 deben cumplir los siguientes estándares: Las áreas públicas y comunes deben estar preparadas para uso de personas con discapacidades.

Todas las puertas deben ser lo suficientemente anchas para permitir el ingreso de personas en sillas de ruedas; y

Todos los edificios multifamiliares deben contar con corredores accesibles, iluminación, enchufes, termostatos, baños y cocinas accesibles.

Si usted considera que su edificio no cumple los estándares de accesibilidad requeridos, puede presentar una queja ante la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York.

### **Cómo presentar una queja**

Debe presentarse una queja ante la División dentro de un año desde el presunto acto de discriminación o ante el tribunal dentro de tres años desde el presunto acto de discriminación. Puede encontrar más información sobre sus derechos y sobre los procedimientos para presentar una queja, dirigiéndose a [www.dhr.ny.gov](http://www.dhr.ny.gov) o llamando al 1-888-392-3644. Puede obtener un formulario de queja en el sitio web o se le puede enviar uno por correo electrónico. También puede llamar o enviar un correo electrónico a una oficina regional de la División. Las oficinas regionales se indican en el sitio web.